



Agencia Nacional de
Infraestructura

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2013-102-003929-3
Fecha: 31/05/2013 09:19:27->102
FUN: LUIS FERNANDO ANDRAD-100
Anexos: INFORME



Bogotá D.C.

PARA: DR. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO.
Presidente.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ENTREGA PERSONALMENTE

Nombre: Diego O L

DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Firma: [Signature]


Fecha: 31/05/13

ASUNTO: Entrega informe seguimiento a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)- (PIL 10).

Apreciado Doctor Andrade:

Comendidamente me permito remitir para su consideración la evaluación a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) con corte al 30 de Abril de 2013, dando cumplimiento al Plan de Informes de Ley (PIL) que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

C.C. DR. ANDRÉS FIGUEREDO SERPA.-Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno.
DRA. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO. Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Anexo: informe. (4 folios)

Proyectó: Héctor Vanegas-Contratista Oficina de Control Interno. 

Nro. Borrador: 20131020007271

SIG Fm-04

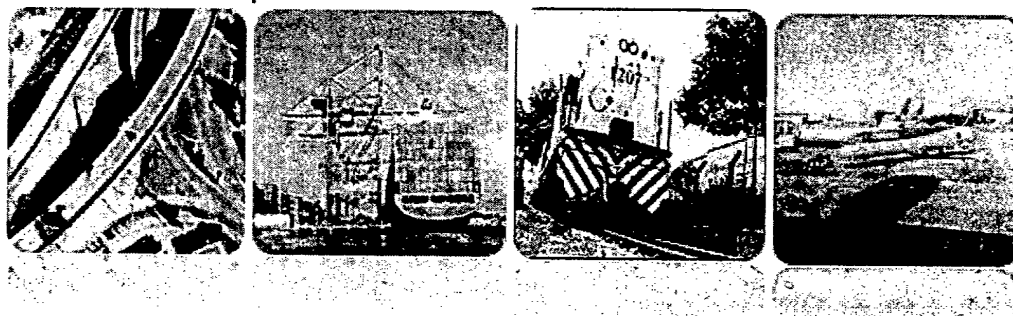


Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE SEGUIMIENTO, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)-PIL 10

Ministerio de Transporte



Mayo de **2013**



AN

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	OBJETIVOS.	5
III.	ALCANCE.	5
IV.	METODOLOGÍA.	5
V.	MARCO LEGAL.	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.	6
VII.	DESARROLLO DE INFORME.	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	7
IX.	PAPELES DE TRABAJO.	8

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

" (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente y en especial al rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno realizará seguimiento al cumplimiento del Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".

“Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplica en su integridad a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, organizados en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley 489 de 1998...”

“Artículo 4. **Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.** La implementación para la rama ejecutiva del Orden Nacional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrollará con base en la metodología que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las entidades líderes de las políticas de desarrollo administrativo: Alta Consejería para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, Departamento Nacional de Planeación, Archivo General de la Nación, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

La metodología que se adopte será la base para la planeación sectorial e institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional señaladas en el campo de aplicación del presente decreto y de obligatoria aplicación. .

Parágrafo: El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las instancias y organismos señalados en el presente artículo, podrá ajustar la metodología cuando lo considere necesario.”

“Artículo 6. **Instancias:** En la Rama Ejecutiva del orden nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, las siguientes instancias:

- a) A nivel sectorial, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo y los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, del Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente.

El Comité de Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998 modificada por el Decreto 019 de 2012, deberá hacer seguimiento a las estrategias sectoriales por lo menos una vez cada tres (3) meses.

- b) A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel Central, dicho comité será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales. En el nivel descentralizado, por los Subdirectores Generales o Administrativos, o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces...”

II. OBJETIVOS

- ◆ Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento Decreto 2482 de 2012 emitido por el DAFF, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Informes de Ley (PIL 10).

III. ALCANCE.

- ◆ Realizar verificación a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, con corte al 30 de Abril de 2013.

IV. METODOLOGÍA.

- ◆ Entrevista realizada el 09 de Mayo de 2013 con el servidor público Nydia Esperanza Alfaro adscrito a la VPRE.
- ◆ Verificación y evaluación de la información en la página Web, intranet de la Entidad.
- ◆ Análisis y depuración de la información suministrada por la VPRE (Ver capítulo VII. DESARROLLO DEL INFORME).

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- ◆ Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".
- ◆ Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- ◆ Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- ◆ Resolución 505 del 15 de Mayo de 2013, "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura".

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, no se evidencian hallazgos, con respecto al informe en mención.

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento por procesos, formato Fm-29, se evidencia la existencia de las no conformidades identificadas con los códigos 042-12, 043-12, 114-12, 115-12, 178-12, 179-12, 019-13 y 020-13

VII. DESARROLLO DEL INFORME:

- ◆ El día 9 de Mayo de 2013 en compañía de la servidora pública **Nydia Esperanza Alfaro** adscrita a la **VPRE**, se revisó el cronograma de implementación del **MIPG** emitido por la **VPRE**; de esta revisión quedó como soporte un acta con fecha del 09 de Mayo del 2013, de la cual se resaltan los siguientes compromisos:
 - Socialización a los colaboradores de la Entidad y aportes (Elaboración planeación estratégica ANI 2013-2014); esta actividad se reprogramará para la tercera y cuarta semana de Mayo de 2013, a la fecha esta actividad no se ha realizado.
 - Elaboración documento oficial Planeación Estratégica 2013-2014, pendiente aprobación Comité de Presidencia.
 - Creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, la elaboración y aprobación de la resolución para crear el Comité Integrado de Desarrollo Administrativo se programó para el 14 de Mayo de 2013, el mismo se creó por medio de la Resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013.
- ◆ Al revisar las actividades programadas en el cronograma de implementación del **MIPG**, se evidencia un cumplimiento del 29%; de acuerdo al cronograma se debería llevar un 100% de cumplimiento en las actividades en las cuales es responsable la **ANI**, a saber (Socialización a los colaboradores de la entidad y aportes, Elaboración documento oficial Planeación Estratégica 2013 – 2014, Presentación al Consejo Directivo y aprobación consejo directivo, Socialización e implementación del Plan Estratégico 2013 – 2014, Presentación a comité de presidencia del modelo integrado de planeación y gestión, Elaboración y aprobación de la resolución para crear el Comité Integrado de Desarrollo Administrativo, Presentación del Comité Integrado de Desarrollo Administrativo a los líderes, Socialización del Comité Integrado de Desarrollo Administrativo, Designación de responsables para el desarrollo de los componentes que integran el modelo y Definición del cronograma de trabajo para cada uno de los componentes).
- ◆ La Agencia Nacional de Infraestructura dando cumplimiento al Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", crea el comité

Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por medio de la resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013; la Oficina de Control Interno realiza el análisis a la misma y plantea las siguientes observaciones:

- Un Modelo Integrado de Planeación y Gestión, implica la participación de todas y cada una de las vicepresidencias y oficinas de la ANI en el comité. Sin embargo, esa circunstancia se extraña en el artículo primero, resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013.
- La resolución en su redacción no define como se tomarán las decisiones al interior del mismo.
- La idea del Decreto 2482 de 2012 es racionalizar instancias de decisión planeativas. No advertimos en la Resolución qué comités sobre este particular quedan suprimidos, o por lo menos, integrados al comité institucional de desarrollo administrativo.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta del 09 de mayo de 2013.
2. Garantizar la reprogramación y cumplimiento de las actividades a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.
3. Ajustar la resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013, de acuerdo con las siguientes observaciones:
 - El comité debería contar entre sus miembros a los Vicepresidentes y Jefes de Oficina, en tanto que la misión institucional debe estar adecuadamente representada en un órgano que bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, lidera y coordina las actividades para su implementación. En este orden de ideas, es claro que la planeación y sus diferentes componentes debe obedecer a perspectivas que son del todo conocidas, por su labor cotidiana, por las áreas misionales. Dicha circunstancia la extrañamos en el artículo 1° de la Resolución 505 del 15 de Mayo de 2013 y no quisiéramos que las áreas que hoy por hoy son miembros, fueran desconocidas en el futuro en dicha labor, por la eventual ausencia de know how y de experiencia en temas que deben quedar articulados por las áreas misionales.
 - La resolución en su redacción no define como se tomarán las decisiones al interior del mismo.
 - La idea del Decreto 2482 de 2012 es racionalizar instancias de decisión planeativas. No advertimos en la Resolución qué comités sobre este particular quedan suprimidos, o por lo menos, integrados al comité institucional de desarrollo administrativo.
4. En síntesis, se recomienda no limitarnos únicamente a las observaciones que de manera aleatoria realiza la Oficina de Control Interno por medio de los informes, razón por la cual se debe efectuar una revisión integral a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG),

actividad que debe ser desarrollada por las personas encargadas y competentes de las Vicepresidencia Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, actividad fundamental para el logro de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL (10), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento Pd-26 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañara cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos; para lo cual el responsable de proceso debe dar aplicación al procedimiento Pd- 26 y debe diligenciar el Fm-29 "Plan de mejoramiento por proceso (acción preventiva, acción correctiva)". Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se posee 10 días hábiles, y debe ser remitido al correo electrónico hvanegas@ani.gov.co, para su revisión y aprobación.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la Republica para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Héctor Vanegas-Contratista Control Interno. 

MEMORANDO No. *RAD_S*



Fecha: *F_RAD_S*

Bogotá D.C.

PARA: DR. LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO.
Presidente.

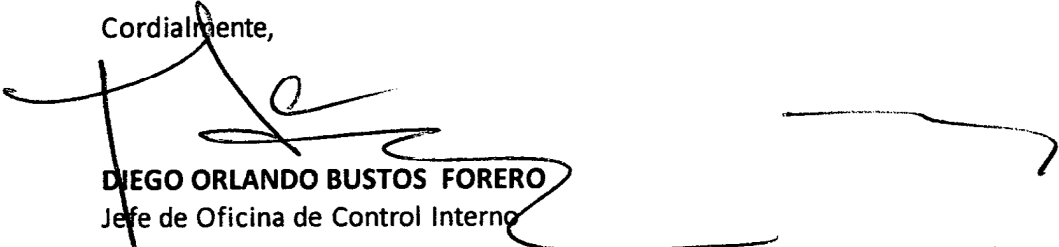
DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega informe seguimiento a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)- (PIL 10).

Apreciado Doctor Andrade:

Comedidamente me permito remitir para su consideración la evaluación a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) con corte al 30 de Abril de 2013, dando cumplimiento al Plan de Informes de Ley (PIL) que viene desarrollando la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

C.C. **DR. ANDRÉS FIGUEREDO SERPA.**-Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno.
DRA. MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO. Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Anexo: informe. (4 folios)

Proyectó: Héctor Vanegas-Contratista Oficina de Control Interno. 

Nro. Borrador: 20131020007271

SIG Fm-04



Libertad y Orden

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE SEGUIMIENTO, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)-PIL 10

Ministerio de Transporte



Mayo de **2013**



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.	3
II.	OBJETIVOS.	5
III.	ALCANCE.	5
IV.	METODOLOGÍA.	5
V.	MARCO LEGAL.	5
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.	6
VII.	DESARROLLO DE INFORME.	6
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	7
IX.	PAPELES DE TRABAJO.	8

I. INTRODUCCIÓN.

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º. de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

" (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)"

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente y en especial al rol de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno realizará seguimiento al cumplimiento del Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".

"Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplica en su integridad a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, organizados en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley 489 de 1998..."

"Artículo 4. **Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.** La implementación para la rama ejecutiva del Orden Nacional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrollará con base en la metodología que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las entidades líderes de las políticas de desarrollo administrativo: Alta Consejería para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, Departamento Nacional de Planeación, Archivo General de la Nación, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

La metodología que se adopte será la base para la planeación sectorial e institucional de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional señaladas en el campo de aplicación del presente decreto y de obligatoria aplicación.

Parágrafo: El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las instancias y organismos señalados en el presente artículo, podrá ajustar la metodología cuando lo considere necesario."

"Artículo 6. **Instancias:** En la Rama Ejecutiva del orden nacional, serán responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo, las siguientes instancias:

- a) A nivel sectorial, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, presidido por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del sector respectivo y los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, del Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente.

El Comité de Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998 modificada por el Decreto 019 de 2012, deberá hacer seguimiento a las estrategias sectoriales por lo menos una vez cada tres (3) meses.

- b) A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel Central, dicho comité será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales. En el nivel descentralizado, por los Subdirectores Generales o Administrativos, o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces..."

II. OBJETIVOS

- ◆ Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento Decreto 2482 de 2012 emitido por el DAFP, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Informes de Ley (PIL 10).

III. ALCANCE.

- ◆ Realizar verificación a la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, con corte al 30 de Abril de 2013.

IV. METODOLOGÍA.

- ◆ Entrevista realizada el 09 de Mayo de 2013 con el servidor público Nydia Esperanza Alfaro adscrito a la VPRE.
- ◆ Verificación y evaluación de la información en la página Web, intranet de la Entidad.
- ◆ Análisis y depuración de la información suministrada por la VPRE (Ver capítulo VII. DESARROLLO DEL INFORME).

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

- ◆ Decreto 2482 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".
- ◆ Ley 152 de 1994, "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
- ◆ Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- ◆ Resolución 505 del 15 de Mayo de 2013, "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura".

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, no se evidencian hallazgos, con respecto al informe en mención.

Al realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento por procesos, formato Fm-29, se evidencia la existencia de las no conformidades identificadas con los códigos 042-12, 043-12, 114-12, 115-12, 178-12, 179-12, 019-13 y 020-13

VII. DESARROLLO DEL INFORME:

- ◆ El día 9 de Mayo de 2013 en compañía de la servidora pública **Nydia Esperanza Alfaro** adscrita a la **VPRE**, se revisó el cronograma de implementación del **MIPG** emitido por la **VPRE**; de esta revisión quedó como soporte un acta con fecha del 09 de Mayo del 2013, de la cual se resaltan los siguientes compromisos:
 - Socialización a los colaboradores de la Entidad y aportes (Elaboración planeación estratégica ANI 2013-2014); esta actividad se reprogramará para la tercera y cuarta semana de Mayo de 2013, a la fecha esta actividad no se ha realizado.
 - Elaboración documento oficial Planeación Estratégica 2013-2014, pendiente aprobación Comité de Presidencia.
 - Creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, la elaboración y aprobación de la resolución para crear el Comité Integrado de Desarrollo Administrativo se programó para el 14 de Mayo de 2013, el mismo se creó por medio de la Resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013.
- ◆ Al revisar las actividades programadas en el cronograma de implementación del **MIPG**, se evidencia un cumplimiento del 29%; de acuerdo al cronograma se debería llevar un 100% de cumplimiento en las actividades en las cuales es responsable la **ANI**, a saber (Socialización a los colaboradores de la entidad y aportes, Elaboración documento oficial Planeación Estratégica 2013 – 2014, Presentación al Consejo Directivo y aprobación consejo directivo, Socialización e implementación del Plan Estratégico 2013 – 2014, Presentación a comité de presidencia del modelo integrado de planeación y gestión, Elaboración y aprobación de la resolución para crear el Comité Integrado de Desarrollo Administrativo, Presentación del Comité Integrado de Desarrollo Administrativo a los líderes, Socialización del Comité Integrado de Desarrollo Administrativo, Designación de responsables para el desarrollo de los componentes que integran el modelo y Definición del cronograma de trabajo para cada uno de los componentes).
- ◆ La Agencia Nacional de Infraestructura dando cumplimiento al Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", crea el comité

Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por medio de la resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013; la Oficina de Control Interno realiza el análisis a la misma y plantea las siguientes observaciones:

- Un Modelo Integrado de Planeación y Gestión, implica la participación de todas y cada una de las vicepresidencias y oficinas de la ANI en el comité. Sin embargo, esa circunstancia se extraña en el artículo primero, resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013.
- La resolución en su redacción no define como se tomarán las decisiones al interior del mismo.
- La idea del Decreto 2482 de 2012 es racionalizar instancias de decisión planeativas. No advertimos en la Resolución qué comités sobre este particular quedan suprimidos, o por lo menos, integrados al comité institucional de desarrollo administrativo.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta del 09 de mayo de 2013.
2. Garantizar la reprogramación y cumplimiento de las actividades a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.
3. Ajustar la resolución No. 505 del 15 de Mayo de 2013, de acuerdo con las siguientes observaciones:
 - El comité debería contar entre sus miembros a los Vicepresidentes y Jefes de Oficina, en tanto que la misión institucional debe estar adecuadamente representada en un órgano que bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, lidera y coordina las actividades para su implementación. En este orden de ideas, es claro que la planeación y sus diferentes componentes debe obedecer a perspectivas que son del todo conocidas, por su labor cotidiana, por las áreas misionales. Dicha circunstancia la extrañamos en el artículo 1º de la Resolución 505 del 15 de Mayo de 2013 y no quisiéramos que las áreas que hoy por hoy son miembros, fueran desconocidas en el futuro en dicha labor, por la eventual ausencia de know how y de experiencia en temas que deben quedar articulados por las áreas misionales.
 - La resolución en su redacción no define como se tomarán las decisiones al interior del mismo.
 - La idea del Decreto 2482 de 2012 es racionalizar instancias de decisión planeativas. No advertimos en la Resolución qué comités sobre este particular quedan suprimidos, o por lo menos, integrados al comité institucional de desarrollo administrativo.
4. En síntesis, se recomienda no limitarnos únicamente a las observaciones que de manera aleatoria realiza la Oficina de Control Interno por medio de los informes, razón por la cual se debe efectuar una revisión integral a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG),

actividad que debe ser desarrollada por las personas encargadas y competentes de las Vicepresidencia Administrativa y Financiera y Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, actividad fundamental para el logro de los objetivos institucionales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

IX. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron varios papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL (10), estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al procedimiento Pd-26 los responsables de los procesos deben tomar las acciones correctivas y preventivas en el plan de mejoramiento por procesos, para lo cual el Oficina de Control Interno en su rol de asesoría y acompañamiento los acompañara cuando lo requieran en la elaboración del plan de mejoramiento por procesos; para lo cual el responsable de proceso debe dar aplicación al procedimiento Pd- 26 y debe diligenciar el Fm-29 "Plan de mejoramiento por proceso (acción preventiva, acción correctiva)". Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se posee 10 días hábiles, y debe ser remitido al correo electrónico hvanegas@ani.gov.co, para su revisión y aprobación.

Este informe es una herramienta de trabajo que contribuye al mejoramiento de la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura frente a las metas planteadas por la Presidencia de la Republica para el cuatrienio 2010-2014.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: Héctor Vanegas-Contratista Control Interno. 